

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

3199 Procedimiento ordinario 42/2017.

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ordinario 42/2017 siendo demandante Materiales Frans Bonhomme, SL, con el procurador Pedro José Abellán Baeza y como demandado Recerbinto Frutos Moreno y Excavaciones La Alberca, SL, se ha dictado sentencia cuyo fallo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando el suplico de la demanda promovida por la mercantil "Materiales Frans Bonhomme, SL", representada por el Procurador don Pedro José Abellán Baeza, y defendido por la Letrada doña Virginia Rodríguez Bardal, contra don Recerbinto Frutos Moreno, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente al demandado a abonar a la actora la suma de 21.127'99 euros, más los intereses legales desde la sentencia, así como a las cuantías que se devenguen en concepto de intereses y costas procesales en el procedimiento cambiario número 587/2016 del Juzgado de Primera Instancia n.º 13 de Murcia, y su posterior ejecución, así como las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se le hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- apelación y 03- queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Así por ésta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr/ Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica la Sentencia a Recerbinto Frutos Moreno con los apercibimientos legales oportunos.

Murcia 9 de mayo de 2018.